

## **ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha seis de febrero de dos mil nueve, se aprobaron las Bases del Concurso para crear una Bolsa de contratación de temporal de Jardineros, que quedan como sigue:

### **BASES DEL CONCURSO PARA CREAR UNA BOLSA DE CONTRATACION TEMPORAL DE JARDINEROS**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Consiste en crear una bolsa de contratación temporal de Jardineros para cubrir vacantes en la plantilla de personal, o aquellos otros puestos que por ausencia de su titular deban ser cubiertos hasta su reincorporación.

Al presente Concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

La presente Bolsa tendrá validez durante un año contado a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección y las contrataciones se realizaran conforme al orden establecido en el mismo. En cada una de las contrataciones que se realicen se comenzará por el situado en primer lugar continuando en el orden de selección que resulte del proceso.

#### **2.- REQUISITOS**

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función a realizar.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

#### **3.- DOCUMENTOS A APORTAR**

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.
- Curriculum vitae.

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Informe sobre Vida Laboral.
- Fotocopia de los Contratos de Trabajo, Certificaciones, así como de todos aquellos documentos que justifiquen los méritos alegados.

#### 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante diez días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### 5.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y son los siguientes:

##### 1.- Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Jardinerero mediante contratación laboral no indefinida, puntuando cada mes de la siguiente forma:

1.1.- Si los servicios fueron prestados en el Ayuntamiento de Antequera: 0,35 puntos; si lo fuesen en otra Administración Local: 0,30 puntos. Puntuación máxima por este apartado: 20 puntos.

1.2.- Si fueron prestados en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas: 0,20 puntos. Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

1.3.- Si lo fueron en Organizaciones No Gubernamentales o Asociaciones de Carácter Social reconocidas en el territorio nacional: 0,15 puntos. Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

1.4.- Si los servicios se prestaron en empresas de ámbito privado: 0,10 puntos. Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

**2.- Por Títulos académicos:** Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos: 1 punto.

**3.- Formación:** La asistencia a cursos y jornadas, como discente o como docente, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:

- de 15 a 30 horas .....0,05 puntos
- de 31 a 50 horas .....0,10 puntos
- de 51 a 70 horas .....0,20 puntos
- de 71 a 100 horas .....0,30 puntos
- de 101 a 200 horas .....0,50 puntos

- más de 200 horas.....1,00 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean la Calificación de Minusválido expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos funcionarios de carrera:

**Presidente:** Funcionario de carrera, Titular: D. Antonio Trigueros Castillo  
Suplente: D. Francisco Díaz Argüelles

**Vocales:**

- 1) Cuatro funcionarios de carrera y sus respectivos suplentes designados por el Sr. Alcalde-Presidente:

Titular: D. José Martín Rodríguez  
Suplente: D<sup>a</sup> Virginia Galán Martínez

Titular: D. Francisco Vida López  
Suplente: D. Antonio Martínez Toral

Titular: D. Diego Caballero Caballero  
Suplente: D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Díaz

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Ruiz Benítez  
Suplente: D<sup>a</sup> Rosario Rodríguez de la Torre

**Secretario:** Titular: D. Juan Manuel Guardia Solís o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Cañadas Barón, T.A.G.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual ni los representantes de las organizaciones sindicales o de cualquier órgano unitario de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos y aplicar los baremos correspondientes.

## 7.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez terminada la baremación, el Tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y propondrá su contratación como Jardinero, al/los aspirante/s con mayor puntuación.

## **8.- RECLAMACIONES**

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las Bases.

**Antequera, 17 de Febrero de 2009.-  
El Alcalde-Presidente,**

**Fdo: Ricardo Millán Gómez**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que en el día de la fecha abajo indicada, queda expuesto el presente anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Antequera\_\_\_\_\_.-